

CONVENIO MUEVETE DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE LAS FACULTADES Y PROGRAMAS UNIVERSITARIOS AFILIADOS A AFACOM

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber:

JOSE LUIS DIAGO FRANCO, mayor de edad y vecino de la ciudad de POPAYÁN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.535.839 expedida en POPAYÁN, quien actúa en calidad de RECTOR, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y quien a su vez, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, institución de educación superior de carácter público, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 021 de 2017 proferida por el Consejo Superior, identificada con Nit. No. 891500319-2, con domicilio en la ciudad de Popayán, y que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD y;

La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES Y PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE COMUNICACIÓN**, en adelante **AFACOM**, inscrita ante la Cámara de Comercio de Comercio el 25 de mayo de 2000, bajo el número 00030982 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada por **ALBERTO MARTÍNEZ MONTERROSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 73099784 expedida en Cartagena, quien en conjunto con LA UNIVERSIDAD se denominarán Las Partes, las cuales acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas aquí previstas, previas las siguientes;

II. CONSIDERACIONES

1. Que **AFACOM** es la Asociación académica Colombiana de Facultades y Programas Universitarios en Comunicación, sin ánimo de lucro fundada en Bogotá el 20 de abril de 1979, con Personería Jurídica No. 2498, que cuenta con reconocimiento nacional e internacional, y está constituida por las Facultades o Departamentos oficialmente autorizados por el Estado Colombiano, para ofrecer enseñanza integral en el campo universitario, en las áreas de Comunicación e Información. Dichas instituciones están representadas por los Decanos de las facultades o los Directores de los departamentos o programas.
2. Entre sus objetivos, **AFACOM** busca propiciar el mejoramiento continuo del nivel académico en la enseñanza de la Comunicación Social en Colombia.
3. Para lograr los procesos de excelencia en la calidad del aprendizaje, **AFACOM** promueve la cooperación entre las comunidades académicas afiliadas.
4. La movilidad académica es una alternativa para fortalecer la calidad académica, además de la competitividad y el entendimiento intercultural de los estudiantes.
5. Que hacen parte de **AFACOM** las siguientes facultades y programas universitarios de comunicación de distintas Universidades Colombianas, las cuales tienen el interés de participar en el presente convenio de movilidad.



CONVENIO MARCADO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE LAS FACULTADES Y PROGRAMAS UNIVERSITARIOS AFILIADOS A AFACOM

- Corporación Universitaria Lasallista
- Fundación Universitaria Luis Amigó
- Universidad EAFIT
- Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
- Universidad Cooperativa de Colombia – Medellín
- Universidad Católica de Oriente
- Fundación Universitaria Católica del Norte
- Universidad de Antioquia
- Universidad de Medellín
- Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín
- Universidad Autónoma del Caribe
- Universidad del Norte
- Universidad del Sinú Elías Bechara Zainum
- Universidad Sergio Arboleda Santa Marta
- Universidad Jorge Tadeo Lozano – Cartagena
- Universidad Pontificia Bolivariana – Montería
- Universidad Tecnológica de Bolívar
- Universidad de la Costa
- Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar
- Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - Corposucre
- Universidad De Cartagena
- Fundación Politécnico Grancolombiano
- Uninpahu
- Universidad Central
- Universidad de Boyacá
- Fundación Universitaria los Libertadores
- Pontificia Universidad Javeriana
- Corporación Universitaria Minuto de Dios
- Universidad Cooperativa de Colombia – Bogotá
- Corporación Unificada Nacional De Educación Superior
- Fundación Universitaria Panamericana
- Universidad Externado de Colombia
- Universidad Jorge Tadeo Lozano
- Universidad de la Sabana
- Universidad del Rosario
- Universidad Nacional Abierta y A Distancia – UNAD
- Universidad Santo Tomas
- Universidad Sergio Arboleda

- Fundación Universitaria San Alfonso
- Corporación universitaria del Meta
- Surcolombiana de Neiva
- Universidad Católica de Pereira
- Universidad de Ibagué
- Universidad del Tolima
- Universidad de Manizales
- Fundación Universitaria Área Andina
- Universidad del Quindío
- Universidad Autónoma de Bucaramanga
- Universidad de Pamplona sede Villa rosario
- Universidad de Pamplona
- Universidad Francisco de Paula Santander - Cúcuta
- Universidad Francisco de Paula Santander – Ocaña
- Universitaria de Investigación y Desarrollo - UDI
- Universidad Pontificia Bolivariana – Bucaramanga
- Pontificia Universidad Javeriana - Cali
- Universidad Autónoma de Occidente
- Universidad del Cauca
- Universidad del Valle
- Universidad Mariana
- Universidad Santiago de Cali
- Uicomfacauca

6. Existe el interés de la **UNIVERSIDAD** por promover la movilidad de los estudiantes del programa de Comunicación Social a otras comunidades académicas afiliadas a **AFACOM**.

7. Que podrán afiliarse a AFACOM y adherirse a los términos del presente convenio, otras Universidades que a través de sus programas de comunicación social y periodismo deseen participar en la movilidad estudiantil.

8. Que el presente convenio reemplaza en todas sus partes el convenio muévete, previamente suscrito por AFACOM para movilidad estudiantil.

III. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONVENIO

3.1. OBJETIVO. Promover y facilitar la movilidad académica de los estudiantes de pregrado del programa de Comunicación Social, Periodismo y carreras afines de las universidades y/o programas afiliados a AFACOM, para afianzar las relaciones interinstitucionales, propiciar el mejoramiento continuo de la enseñanza en Comunicación Social, a través de las experiencias regionales y brindar nuevos espacios de enriquecimiento académico.

La relación de movilidad se realizará entre las distintas Universidades y para ello **AFACOM** fungirá de articulador entre las mismas.

3.2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA. El presente acuerdo de movilidad académica entre las facultades y programas universitarios afiliados a AFACOM, se denominará *Muévete*, que en su semántica comporta una invitación a la proactividad de los estudiantes en busca de nuevos mundos de conocimiento.

3.3. ALCANCE. Entendiendo el sentido de la movilidad, el programa *Muévete* acogerá a los estudiantes interesados en: a) realizar intercambio académico, b) aplicar a prácticas profesionales, y/o c) realizar pasantías de investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Universidad destino será aquella que recibe la postulación del estudiante para realizar la movilidad y la Universidad de origen será aquella que envía la postulación y en la cual el estudiante está adscrito.

3.4. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.

3.4.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. Cuando la Universidad funja como Universidad de destino, en tanto movilidad entrante, se compromete a:

- a) Aceptar la movilidad de los estudiantes de otras universidades, programas o facultades de Comunicación Social, Periodismo y/o carreras afines que cumplan con los requisitos establecidos en este convenio;
- b) Determinar para cada período académico el número de estudiantes admisibles en la carrera o programa académico;
- c) Velar por la formación de calidad de los estudiantes que recibe;
- d) Respetar y acatar las disposiciones contenidas en el presente convenio.

Cuando la Universidad funja como Universidad Origen, en cuanto a movilidad saliente, la **Universidad** se compromete a:

- a) Atender la fecha límite de solicitudes de movilidad determinada en el calendario académico de la universidad de destino;
- b) Velar porque los estudiantes cumplan con su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad social, siendo entendido que el incumplimiento de dicha obligación implicará la suspensión de la movilidad;
- c) Hacer firmar al estudiante un documento de consentimiento de los términos consignados en este convenio y reportarlo a Afacom para su firma;
- d) Reportar las estadísticas de movilidad de los estudiantes al término de cada semestre a Afacom;
- d) Respetar y acatar las disposiciones contenidas en el presente convenio.

3.4.2. COMPROMISOS DE AFACOM. Por su parte, AFACOM se compromete a:

- a) Promover el convenio *Muévete* entre las universidades y/o programas afiliados;
- b) Supervisar el desarrollo del programa *Muévete*, avalando cada proceso de movilidad a través de la firma del documento de consentimiento entre la Universidad saliente y el estudiante;
- c) Llevar y difundir la estadística actualizada del programa de movilidad para los fines pertinentes de la comunidad académica,

- d) Velar porque solo se acojan al Programa, las universidades que estén al día en el pago de cuotas que deban hacer en virtud de su afiliación a AFACOM y,
- e) Hacer las actualizaciones que la dinámica de la educación superior demande.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ninguna movilidad se hará efectiva si no lleva el aval de AFACOM así las universidades tengan contacto directamente.

3.5. APLICACIÓN AL PROGRAMA MUEVETE. Un estudiante podrá aplicar al programa Muévete, siempre que:

- a) Esté matriculado en un programa de pregrado de Comunicación Social, Periodismo y/o carreras afines de una de las universidades afiliadas a AFACOM.
- b) Haya aprobado por lo menos los dos (2) primeros semestres en el programa de origen de la movilidad.
- c) Demuestre un promedio acumulado de al menos 3.5 en el registro oficial certificado por la universidad de origen.
- d) No haya sido sancionado académica o disciplinariamente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada Universidad podrá agregar otros requisitos para los estudiantes que admita, siempre que no estén en contravía con el propósito de este convenio, ni alteren los mínimos establecidos en la presente cláusula.

3.6. PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD DESTINO. El estudiante permanecerá en la Universidad de destino por un mínimo de un (1) semestre académico, que podrá ser extendido por un período más. Si el estudiante decide usar la extensión en otra institución, deberá iniciar los trámites formales en la universidad de origen.

3.7. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA MOVILIDAD. El presente convenio no genera obligaciones de pago entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO. El estudiante que se acoja al convenio Muévete, pagará únicamente los derechos de matrícula ordinaria en la Universidad de origen. Sin embargo, deberá asumir por su riesgo y cuenta, los costos de desplazamiento y sostenimiento (alimentación y vivienda), así como los derechos que establezca la universidad de destino para sus propios estudiantes.

3.8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Durante el periodo en el cual se realice la movilidad, el estudiante se someterá al régimen académico y disciplinario de la Universidad de origen, por tanto, la Universidad destino deberá informar y poner de conocimiento de la Universidad de origen de cualquier falta cometida de parte del estudiante.

3.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL DE ESTUDIANTES. Los estudiantes del programa Muévete, no estarán sometidos a subordinación laboral alguna con la universidad de destino en ninguna de las modalidades del programa.

3.10. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, contados a partir de la última firma. El cual, podrá prorrogarse mediante documento suscrito por las partes, a menos que manifiesten su intención, con una antelación mínima de dos (2) meses, de darlo por terminado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier caso, Las Partes acuerdan que las acciones iniciadas con anterioridad a la terminación, continuarán ejecutándose hasta su terminación, es decir que se permitirá que los intercambios, las prácticas o las pasantías de investigación que se encuentren en curso finalicen.

3.11. TERMINACIÓN. Son causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

1. Violación de las obligaciones por alguna de las partes.
2. Vencimiento del término del convenio.
3. Por incumplimiento de los aportes de sostenimiento anual por la afiliación a Afacom.
4. Por mutuo acuerdo.
5. Por decisión unilateral de alguna de las partes con una antelación mínima de un semestre.

3.12. CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que la información entregada por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio es de carácter confidencial, por lo que deberán mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente convenio, de cualquier información de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente convenio o de la ejecución del objeto del mismo.

Toda la información que en virtud del presente convenio se reciba por cada una de las partes, sólo podrá ser utilizada exclusivamente para efectos de la ejecución del presente convenio, y no para ningún otro fin. Cada parte contractual se hace responsable de tomar las medidas de protección necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información que hace parte de este convenio, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de Las Partes. De igual manera, cada parte se hará responsable por los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución del material objeto de este convenio de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros.

La entrega de información sobre un proyecto de investigación o de consultoría, no concede, ni expresamente, ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de cada Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las disposiciones de la presente cláusula permanecerán en vigor por el término de diez (10) años después de la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de este convenio se considera información confidencial la información, dibujos, obras literarios o audiovisuales, diseños, fórmulas, modelos, fotografías, registros, métodos y en general, los conocimientos técnicos y científicos que sean transmitidos, discutidos o presentados por cualquiera de los firmantes o sus representantes, de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión. Asimismo, el pensum académico y su contenido es propiedad de cada UNIVERSIDAD parte de este Convenio.

3.13. CONFIDENCIALIDAD EN RELACIÓN CON DATOS PERSONALES. Las Partes se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal obtenida de los estudiantes en virtud del presente convenio. Las Partes deberán tomar las medidas de protección y

privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de las partes y de los titulares de la información. Así mismo Las Partes deberán conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Cada parte se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. Las Partes en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden en el presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre Las Partes haya finalizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las disposiciones señaladas en la Ley 1581 de 2012, en el decreto 1074 de 2015 y en el Decreto 1377 de 2013, forma parte integral del presente convenio, en especial lo señalado en los artículos 17 y 18 de la citada legislación. De igual forma, hacen parte de este acuerdo todas las normas concordantes y complementarias.

3.14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad. De continuar la diferencia, se someterá en primera instancia al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, a solicitud del demandante. Si no se llega a un acuerdo, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, a solicitud del demandante, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por un (1) árbitro cuando el conflicto sea sin cuantía o de menor cuantía y por tres (3) árbitros cuando el conflicto sea de mayor cuantía; éstos serán designados a solicitud del demandante, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, por sorteo, de la lista de árbitros. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y Conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de Barranquilla 3. El tribunal decidirá en derecho y en idioma castellano; 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla.

3.15. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio no podrá cederse parcial ni totalmente a un tercero, por ninguna de las partes.

3.16. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Para efectos del seguimiento permanente del presente Convenio, así como para el fomento de las relaciones académicas entre las partes y el establecimiento de procedimientos para su manejo, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por un delegado del Rector de cada Universidad, Comité que acordará todas las acciones y procedimientos relativos al desarrollo y ejecución del Convenio, todo lo cual se hará constar en Actas que formarán parte integrante del presente convenio.

3.17. SEGURO MÉDICO DEL ESTUDIANTE. Cada estudiante que realice una práctica, intercambio o pasantía en investigación, adquirirá por su cuenta, un seguro médico que le otorgue cobertura y tratamiento sanitario. Los gastos médicos y hospitalarios serán responsabilidad del propio estudiante.

3.18. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere la firma de los representantes legales de cada parte.

3.19 COMITÉ DE COORDINACIÓN: La Coordinación, ejecución, operación de la movilidad, análisis, requerimientos y nuevos planteamientos que surjan en desarrollo del presente convenio serán aclarados, evaluados y resueltos conjuntamente por un Comité de Coordinación. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas primera y segunda de éste documento. Adicionalmente, en caso de que surjan dudas o disputas acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio las partes se apoyarán para su resolución en el Comité de Coordinación.

Por la Universidad de origen:

Oficina encargada: Relaciones interinstitucionales e internacionales

Dirección: Calle 5ta N° 4-70

Correo: relacionesinter@unicauca.edu.co

Teléfono: 8209900 ext. 1163-1165

Por AFACOM:

Oficina encargada: Presidencia

Dirección: Kilometro 5, Vía puerto Colombia, bloque D- piso 2

Correo: presidencia@afacom.org

Teléfono: 3509509 ext. 4080

PARÁGRAFO. Para efectos de administración y operación de la movilidad, el coordinador de la movilidad las formalizará mediante el instrumento documental que tiene previsto para ello cada Institución de Educación Superior.

IV. CLÁUSULAS ESPECIALES APLICABLES A LAS PRÁCTICAS LABORALES

4.1. DEFINICIONES. Para efectos de la práctica laboral, se adoptan las siguientes definiciones:

Escenario de práctica laboral: *Corresponde a la Universidad destino, la cual recibirá al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico para el cumplimiento de la práctica laboral.*

Institución educativa: *Corresponde a la Universidad de Origen del practicante y a la cual se encuentra adscrito.*

Plaza de práctica laboral: *vacante que contiene el conjunto de actividades que el estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica laboral.*

Práctica laboral: *actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su*

8

área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Practicante: estudiante del programa de comunicación social o carreras afines, por las escuelas normales superiores o de educación superior de pregrado, que desarrollan actividades de práctica laboral.

Monitor: docente vinculado a la institución educativa, que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el Tutor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

Tutor: persona designada por el escenario de práctica que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el monitor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

4.2. OBJETO: Mediante el presente, se regula el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del programa de comunicación social o programas afines de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en las instalaciones del ESCENARIO DE PRÁCTICA, entidad que se compromete a proporcionar a los estudiantes los elementos necesarios para que estos puedan realizar la práctica obligatoria para obtener el título correspondiente; los estudiantes se obligan a desarrollar, con la debida diligencia, las actividades que, de acuerdo con el presente convenio, le asigne el ESCENARIO DE PRÁCTICA. Así mismo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA estará obligada a velar porque los estudiantes cumplan con las obligaciones adquiridas por este convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a permitir a los estudiantes, desarrollar actividades y realizar las prácticas profesionales en el área de su formación o en áreas afines.

4.3. ESTUDIANTES: Las partes acuerdan que el cupo de los estudiantes que realizarán las prácticas en desarrollo de este convenio será fijado por los funcionarios designados, para este efecto LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA presentará al ESCENARIO DE PRÁCTICA semestralmente, a petición de ésta, el grupo de candidatos con la finalidad de que se realice el proceso de selección y contratación a través de su Oficina de Recursos Humanos o la dependencia que haga sus veces. Una vez sean seleccionados los estudiantes, se deberá realizar una comunicación escrita con la aceptación del ESCENARIO DE PRÁCTICA, este documento será parte de este convenio.

4.4. SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA: Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas laborales, brindar acompañamiento al estudiante y realizar seguimiento al desarrollo de la actividad formativa, la práctica deberá contar con la supervisión de un tutor y un monitor, los cuales tendrán los siguientes compromisos:

1. **Tutor:** la Universidad que funja como ESCENARIO DE PRÁCTICA deberá designar un trabajador con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa, que tendrá como obligaciones:

- 1.1. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.
- 1.2. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
- 1.3. Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
- 1.4. Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

- 1.5. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica.
- 1.6. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

2. Monitor: la institución educativa designará a un docente que tendrá como obligaciones:

- 2.1. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en el desarrollo de la práctica laboral.
- 2.2. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
- 2.3. Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
- 2.4. Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
- 2.5. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución educativa.
- 2.6. Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

4.5. PLAN DE PRÁCTICAS: El estudiante, el tutor y el monitor deberán suscribir un plan de prácticas al inicio de la práctica laboral, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje. En dicho plan de prácticas, tanto tutor como monitor deberán estar debidamente individualizados.

4.6. VINCULACIÓN. Las prácticas laborales a desarrollarse en las entidades privadas se realizarán mediante acuerdos de voluntades, los cuales deberán suscribirse entre EL ESCENARIO DE PRÁCTICA y EL ESTUDIANTE, el cual que deberán constar por escrito y contener como mínimo la siguiente información:

1. Razón social de la entidad tutora, número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y el número de identificación.
2. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del practicante. En caso de que el estudiante sea adolescente entre quince (15) y diecisiete (17) menor de edad, se deberá contar con la autorización del Ministerio del Trabajo a la que se refiere el artículo 5 de la resolución 3546 de 2018.
3. Institución Educativa en la que adelanta sus estudios.
4. Programa académico al cual se encuentre adscrito el estudiante.
5. Actividades que desarrollará el practicante.
6. Duración prevista de la relación de práctica conforme al programa académico, especificando fecha de inicio y fecha de terminación.
7. En caso de pactarse auxilio de práctica, así señalarlo expresamente y disponer su mecanismo de entrega.
8. Especificación del responsable de la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante.
9. Derechos y obligaciones de la entidad escenario de práctica y el estudiante
10. Nombre, apellido, tipo y número del documento de identidad del tutor designado.
11. Nombre, apellido, tipo y número del documento de identidad del monitor designado por la Institución Educativa.
12. Lugar de ejecución de las actividades prácticas.
13. Fecha de celebración del acuerdo.
14. Firmas de las partes.

4.7. SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El ESCENARIO DE PRÁCTICA se obliga a afiliarse al estudiante en práctica a la Administradora de Riesgos Laborales. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no se hará responsable de accidentes que ocurran en el lugar de la práctica.

4.8. PRÁCTICAS CON AUXILIO O GRATUITAS: Los estudiantes en prácticas laborales, podrán realizar sus prácticas de manera gratuita o en caso de así pactarlo con el ESCENARIO DE PRÁCTICA, podrán recibir un auxilio de práctica que corresponda al menos con el cien por ciento (100%) de la cifra del salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El auxilio se destina a apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa, el cual en ningún caso constituye salario.

4.9. OBLIGACIONES DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA: El ESCENARIO DE PRÁCTICA se compromete a:

1. Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulan, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica.
2. Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el practicante adelante su actividad formativa.
3. Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma.
4. Designar un tutor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral.
5. Fijar a través del tutor, y en conjunto con el estudiante y el monitor, el plan de práctica laboral.
6. Cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social en concordancia con las normas señaladas en el artículo 9° de la resolución 3546 de 2018.
7. Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
8. Certificar la realización de la práctica laboral.
9. Proporcionar a los estudiantes los medios para ingresar a sus instalaciones, a efectos de realizar la práctica.
10. Comunicar inmediatamente a la coordinación de prácticas profesionales del programa correspondiente cualquier inconveniente, conflicto o novedad contractual que tenga el estudiante.
11. Permitir la asistencia del estudiante a las actividades formativas que convoque la Universidad.
12. Garantizar y velar que la duración del horario de práctica no sea igual o superior a la jornada ordinaria del ESCENARIO DE PRÁCTICA y en todo caso a la máxima legal vigente.
13. Suscribir con el estudiante un acuerdo privado que contenga las condiciones específicas de la práctica, según lo dispuesto en el artículo 17 de la resolución 3546 de 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 055 de 14 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, también son obligaciones de la entidad, empresa o institución pública o privada las siguientes:

1. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, y explicarle los riesgos a los que va a expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
2. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la Administradora de Riesgos Laborales.
3. Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado el estudiante, cuando la empresa o institución pública o privada en donde se realice la práctica no es la obligada a realizar la afiliación y el pago.
4. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.
5. Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa o institución pública o privada esté en la obligación de tenerlo.

4.10 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se obliga a supervisar a los estudiantes a través del programa respectivo y cumplir con los siguientes compromisos:

1. Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica laboral ofertadas por el escenario de práctica. 2. Designar previo al inicio de la actividad formativa un monitor de práctica. 3. Aprobar o reprobar las prácticas realizadas por los estudiantes. 4. Entregar al ESCENARIO DE PRÁCTICA, una vez finalice la práctica, el trabajo de informe final de práctica elaborado por cada uno de los estudiantes y calificado por el profesor asesor. 5. Velar porque los estudiantes cumplan con las demás obligaciones a que se refiere este convenio. 6. Velar porque la experiencia de los estudiantes contribuya efectivamente al aprendizaje y desarrollo académico.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 055 de 14 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, también son obligaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA las siguientes:

1. Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional.

PARÁGRAFO. Los cambios de monitor que se presenten durante el desarrollo de la práctica deben ser notificados al estudiante y al escenario de práctica tan pronto como se produzcan.

4.11 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: El estudiante conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad al escenario de práctica.

4.12. EVALUACIÓN: Finalizada la práctica, el ESCENARIO DE PRÁCTICA se compromete a diligenciar los formatos de Evaluaciones de Desempeño que le envía LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con el fin de conocer la evolución de los estudiantes.

4.13. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE PRÁCTICA. La práctica laboral tendrá la duración establecida en los reglamentos y normatividad de la Institución Educativa y se deberá especificar la fecha de inicio y terminación de la misma. Así mismo, la relación formativa de práctica laboral terminará en los siguientes casos:

1. Cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica. 2. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante. 3. Escrito de terminación anticipada de la práctica suscrito conjuntamente por parte del estudiante, tutor y monitor. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio. 4. Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna del escenario de práctica o la Institución Educativa, en caso que aquellas sean dispuestas. 5. Por por bajo rendimiento o fallas disciplinarias de parte de los estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como vandalismo, hechos de la naturaleza, huelga, motín o paro de cualquiera de las partes de este convenio, se suspenderá la ejecución del convenio y en todo caso se exonerará del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se desprenden durante la ocurrencia de los hechos. Una vez retorne la

normalidad, si fuere posible, los estudiantes podrán continuar sus prácticas dentro del ESCENARIO DE PRÁCTICA por el tiempo que sea necesario para completar el período inicialmente acordado.

V. CLÁUSULAS ESPECIALES APLICABLES AL INTERCAMBIO ACADÉMICO

5.1 OBJETO: Mediante el presente se regula el intercambio académico de estudiantes del pregrado en comunicación y carreras afines que se realizará entre las distintas universidades que pertenecen a AFACOM.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Universidad destino será aquella que recibe la postulación del estudiante y la Universidad de origen será aquella que envía la postulación del estudiante para estudio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada Universidad deberá realizar un estudio con la otra universidad con la que desee realizar el intercambio, para determinar su viabilidad académica y plasmar las condiciones académicas que la rigen en un acta.

5.2. DURACIÓN DEL PERIODO DE INTERCAMBIO PARA ESTUDIANTES. Para los efectos del intercambio de estudiantes, las Instituciones firmantes acuerdan que cada estudiante favorecido solo podrá cursar en la institución receptora un (1) semestre académico, período durante el cual la institución de origen le mantendrá la calidad de estudiante regular de la misma, validándole para su programa de estudios las materias cursadas en la institución receptora, según sus procedimientos de homologación internos. La Universidad receptora enviará directamente a la Universidad de origen el certificado de los resultados académicos de los estudiantes favorecidos con el programa de intercambio.

PARÁGRAFO. Si el estudiante admitido para realizar el intercambio desiste de realizarlo, se perderá el cupo y no podrá ser cedido a otro estudiante de la misma Universidad.

5.3. ASPECTOS ACADÉMICOS. SELECCIÓN, NÚMERO DE ESTUDIANTES, ESTATUS Y PROGRAMA DE ESTUDIOS.

- Ofrecer dentro de sus capacidades cupos, para estudiantes de la Universidad de origen, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso que para tal efecto establezca la Universidad destino. El número de cupos será establecido de común acuerdo por ambas universidades. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Universidad destino se compromete a ubicar a los estudiantes favorecidos, dentro del programa de estudios a que pertenecen en la Universidad del origen.
- Los estudiantes de intercambio bajo los términos del presente convenio deben cumplir con el trámite de matrícula en la institución de origen. Se les permitirá inscribirse en cursos para los cuales estén cualificados, sometidos a los mismos requisitos y condiciones que los estudiantes de la Universidad destino.
- Los estudiantes de intercambio serán examinados, evaluados y calificados bajo los mismos criterios y de la misma forma que los estudiantes de la Institución de destino y adquirirán créditos académicos de acuerdo a las regulaciones de la institución destino.
- Los créditos académicos obtenidos en la Universidad destino serán transferibles a la Universidad de origen de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos por la misma. El expediente

académico de los resultados del estudiante se enviará directamente a la Institución de origen desde los respectivos programas.

- Los estudiantes dispondrán de los mismos recursos académicos y servicios de los que disponen los estudiantes en la Institución de destino y contarán con un tutor académico para ayudar a los estudiantes en su intercambio.
- Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución de destino.

5.4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO. La Universidad de origen reconocerá y homologará las asignaturas aprobadas por el estudiante en la Universidad de destino, siempre que estas hayan sido cursadas con su aprobación previa o notificación en curso en concordancia con su plan de estudio.

5.5. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados, obras, trabajos o desarrollos que pudieren surgir en virtud de presente convenio, por parte de los estudiantes deberá regularse en un documento escrito, que hará parte integral del presente convenio. Para todos los efectos legales se aplicará la legislación colombiana que rige la materia y se seguirán las siguientes reglas:

- (I) Las partes respetarán los derechos morales de autor sobre las obras creadas en el desarrollo y ejecución del presente intercambio académico, según las disposiciones vigentes sobre la materia.
- (II) Las partes tendrán derecho a utilizar información, obras y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines estrictamente académicos y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes.
- (III) Los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas con base en el desarrollo de este Convenio, se destacarán los nombres de las dos instituciones.

VI. CLÁUSULAS ESPECIALES APLICABLES A LA PASANTÍA EN INVESTIGACIÓN

6.1. OBJETO. Mediante el presente se regula la pasantía en investigación que realicen los estudiantes del pregrado en comunicación y carreras afines entre las distintas universidades que pertenecen a AFACOM.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Universidad destino será aquella que recibe al estudiante y la Universidad de origen será aquella que envía la postulación del estudiante para estudio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada Universidad deberá realizar un estudio con la otra universidad con la que desee realizar la pasantía investigativa, para determinar su viabilidad académica y plasmar las condiciones académicas que la rigen en un acta.

6.2. ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN. El área de la investigación debe estar relacionada con el campo de la comunicación social, periodismo y/o afines.

6.3. ASPECTOS ACADÉMICOS. SELECCIÓN, NÚMERO DE ESTUDIANTES, ESTATUS Y PROGRAMA DE ESTUDIOS.

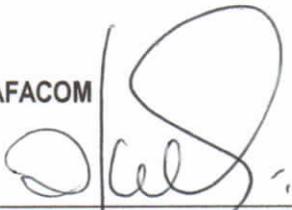
- Ofrecer dentro de sus capacidades cupos, para estudiantes de la Universidad de origen, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso que para tal efecto establezca la Universidad destino. El número de cupos será acordado entre ambas instituciones.
- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la Universidad destino se compromete a ubicar a los estudiantes favorecidos, dentro del programa de estudios a que pertenecen en la Universidad del origen y asignarle un tutor académico que apoya la investigación.
- Los estudiantes de pasantía bajo los términos del presente convenio deben cumplir con el trámite de matrícula en la institución de origen. Se les permitirá inscribirse en cursos para los cuales estén cualificados, sometidos a los mismos requisitos y condiciones que los estudiantes de la Universidad destino.
- Los estudiantes dispondrán de los mismos recursos académicos y servicios de los que disponen los estudiantes en la Institución de destino y contarán con un tutor académico que apoye la investigación.
- Los estudiantes de pasantía estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución de destino.

6.4. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de autor y la propiedad industrial que resultaren de la ejecución y desarrollo de la pasantía en investigación, el know-how, y la información técnica asociada, las obras originales o derivadas, los inventos, diseños y/o marcas resultantes, se registrarán por las siguientes reglas:

- (IV) Las partes acuerdan que cada parte conservará la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos, información, datos, invenciones, información técnica, diseños industriales, marcas, know-how, software, derechos de autor y demás que aporten cada una al inicio de la pasantía en investigación y que se utilice para la ejecución de la misma.
- (V) Las partes respetarán los derechos morales de autor sobre las obras creadas en el desarrollo y ejecución del presente proyecto de investigación, según las disposiciones vigentes sobre la materia.
- (VI) Las partes tendrán derecho a utilizar información, obras y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines estrictamente académicos y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes.
- (VII) Los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas con base en el desarrollo de este Convenio, se destacarán los nombres de las dos instituciones.

Para constancia, las partes firman este convenio el día (6) de (8) de 20(19) en la ciudad de (Popayán)

AFACOM


ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
PRESIDENTE AFACOM

LA UNIVERSIDAD


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
RECTOR

20 SEP 2019